

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase por notificado al demandado Pablo Giobany Antonio Cortes, del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según da cuenta el acta suscrita el 14 de marzo de 2024, quien dentro del término concedido mediante apoderado presentó contestación a la demanda y formuló medios exceptivos.

2.- Previo a reconocer personería a la abogada Eliana Mayerly Peña Moreno, apórtese la certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Bogotá, que dé cuenta que se encuentra adscrita al Consultorio Jurídico de ese ente educativo.

3.- Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la contestación de la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de abril de 2024 a las
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71271c367bc33d89cc42888449dafbe1b6fe6802c9d972af8ec0a4f69356ebc4**

Documento generado en 12/04/2024 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>